



RESPUESTA CONSOLIDADA OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA MG-SASI-004-2026

Adquisición de mobiliario y equipos electrónicos para el cumplimiento de las competencias a cargo de la Administración Municipal Central de Guadalupe (H)

A continuación, se procede a condensar en este documento la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados respecto del proyecto de pliego de condiciones publicado para con este proceso de selección de contratistas, dentro del término concedido a tal fin, todo ello en el orden de arribo correspondiente, así:

1. TECNOPHONE COLOMBIA SAS – Usuario Secop II: **Leydy Rivera** / Su comunicación del 17 de julio de 2026 (Mensaje electrónico del 17/07/2026 16:31:20)

1. “El numeral 4.2.1 del pliego EXPERIENCIA GENERAL establece textualmente que cada contrato aportado debe incluir “el proveimiento de los bienes, obras y servicios de aquellos que identifican los códigos de bienes y servicios a proveer”. Una interpretación restrictiva por parte del Comité Evaluador implicaría que un solo contrato deba contener simultáneamente todos los códigos UNSPSC listados (muebles, tecnología, electrodomésticos, etc.), lo cual resulta desproporcionado, restringe la concurrencia y desconoce la realidad del mercado. La experiencia general mide el giro ordinario de los negocios y la idoneidad del proponente en el sector, por lo que exigir la coincidencia de la totalidad de los códigos en cada documento deviene en una barrera de acceso ilegal. Debe bastar con que el contrato contenga objetos similares y se clasifique en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el pliego.

Respetada Entidad, solicitamos comedidamente aclarar el alcance del Numeral 4.2.1, en el sentido de precisar que para la habilitación de la experiencia general no se requiere que un único contrato contenga de forma simultánea la totalidad de los códigos UNSPSC listados en el pliego. En su lugar, solicitamos se confirme que es válido el aporte de contratos cuyo objeto principal contemple el suministro de artículos similares del sector tecnológico o mobiliario, y que su clasificación en el RUP coincida con alguno de los códigos UNSPSC requeridos para el proceso, garantizando así los principios de concurrencia y selección objetiva”

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación planteada, se tiene que le asiste razón al observante en relación con que no existe claridad acerca de la cantidad de códigos que debe acreditar respecto de los contratos presentados como experiencia general, por lo que se aclarara este aspecto en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedara así:

“4.2.1 Experiencia general: La información consignada en el Registro Unico de Proponentes del oferente deberá acreditar la ejecución por parte del oferente de no menos de dos (2) contratos, cada uno de los cuales incluyan el proveimiento de al menos uno (1) de los códigos de los bienes, servicios y obras a proveer.”

2. “EXPERIENCIA ESPECIFICA El pliego de condiciones debe evitar interpretaciones hiperformalistas que restrinjan el acceso de los proponentes cuando la ejecución de sus contratos ya está plenamente demostrada. En el tráfico jurídico público y privado, ocurre con frecuencia que los contratantes emiten certificaciones de cumplimiento exhaustivas pero demoran las liquidaciones bilaterales, o viceversa. Exigir de forma acumulativa el contrato, el acta de terminación y la certificación, o rechazar una oferta porque el proponente aportó una certificación idónea en lugar del contrato físico, constituye una barrera desproporcionada que vulnera el principio de economía y eficacia probatoria. Si el documento presentado (sea contrato, acta o certificado) refleja con certeza las partes, el objeto, el valor y las fechas, la Entidad debe darlo por válido.

Respetada Entidad, con el fin de salvaguardar los principios de concurrencia, proporcionalidad y libre acceso a la contratación estatal, solicitamos modificar el Numeral 4.2.2 para que se establezca con total claridad que los oferentes podrán acreditar los contratos válidos para experiencia específica mediante la presentación de: i) Copia del contrato

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: DA
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO DEL ALCALDE	Pág. 2 de 6

junto con su acta de liquidación o terminación, y/o ii) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante. Lo anterior, bajo el entendido de que bastará con que el proponente aporte cualquiera de estas opciones de forma alternativa, siempre que el soporte elegido contenga los datos mínimos (objeto, valor, fechas y partes) para su verificación.”

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación planteada, la entidad realizará el ajuste al pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

“4.2.2. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad (**Anexo No. 6 “Información de contratos”**) y la acreditación de un número de máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la venta y/o suministro y/o proveimiento de mobiliario y/o equipos electrónicos por valor acumulado igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación del presente proceso de selección de contratistas, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron

Los oferentes podrán acreditar su experiencia a través de los siguientes documentos: :i) Copia del contrato junto con su acta de liquidación o terminación, y/o ii) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, documentos que deberán permitir la verificación efectiva de lo siguiente: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones o documentación que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Los contratos para acreditar deben estar relacionados y clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
56101500	Muebles
52161500	Equipos audiovisuales
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
56101700	Muebles de oficina
43211900	Monitores y pantalla de computador
43212100	Impresoras de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos.
52141500	Electrodoméstico para cocina.
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles.

Para efectos de establecer si cada uno de los acuerdos allegados para la acreditación de tal circunstancia, cumple con el valor de las primas en salarios mínimos solicitadas, se tomará el salario mínimo del año en el cual inicio la vigencia técnica del programa de seguros.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se



evaluará la documentación relativa a las tres (3) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La **justificación de este requerimiento** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiéndose que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente "...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato."

2. ZULMA POLANIA BONILLA – Usuario Secop II: ZULMA POLANIA BONILLA - SUPER FRIO / Su comunicación del 21 de julio de 2026 (Mensaje electrónico del 21/07/2026 18:02:48

3. "El numeral 2.1. Documentos que acreditan experiencia específica del pliego de condiciones establece en su texto actual lo siguiente:

"[...] cuyo objeto refiera la venta y/o suministro y/o proveimiento de mobiliario y equipos electrónicos por valor acumulado igual o superior [...]"

Naturaleza disímil de los bienes (Sectores Económicos Distintos): El sector de fabricación/suministro de mobiliario (muebles de oficina, enseres, etc.) responde a una dinámica de mercado, cadena de abastecimiento y clasificación comercial (UNSPSC) completamente diferente a la de los equipos electrónicos (tecnología, computación, electrodomésticos, etc.).

Restricción a la Pluralidad de Oferentes y Proporcionalidad: Exigir que los contratos acreditados contengan de manera copulativa (conjunta) tanto mobiliario como equipos electrónicos restringe de forma injustificada e innecesaria la participación de proveedores especializados en cada uno de estos sectores, afectando el principio de libre concurrencia (Ley 80 de 1993).

Claridad Sintáctica (Sustitución de conjunción): Solicitar la experiencia con la conjunción disyuntiva ("y/o") permite a la Entidad validar contratos cuyo objeto haya sido el suministro de mobiliario, el suministro de equipos electrónicos, o ambos, garantizando la idoneidad técnica del contratista sin vulnerar la participación de quienes cuentan con amplia trayectoria en cualquiera de las dos líneas de bien.

Respetuosamente se solicita a la Entidad Modificar el numeral 2.1 del pliego de condiciones, ajustando el texto para que la conjunción empleada sea "y/o" en lugar de "y", quedando de la siguiente manera:

"[...] cuyo objeto refiera la venta y/o suministro y/o proveimiento de mobiliario y/o equipos electrónicos por valor acumulado igual o superior [...]"

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación planteada, la entidad realizará el ajuste al pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

“4.2.2. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad (**Anexo No. 6 “Información de contratos”**) y la acreditación de un número de máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la venta y/o suministro y/o proveimiento de mobiliario y/o equipos electrónicos por valor acumulado igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación del presente proceso de selección de contratistas, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron

Los oferentes podrán acreditar su experiencia a través de los siguientes documentos: :i) Copia del contrato junto con su acta de liquidación o terminación, y/o ii) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, documentos que deberán permitir la verificación efectiva de lo siguiente: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones o documentación que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Los contratos para acreditar deben estar relacionados y clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
56101500	Muebles
52161500	Equipos audiovisuales
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
56101700	Muebles de oficina
43211900	Monitores y pantalla de computador
43212100	Impresoras de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos.
52141500	Electrodoméstico para cocina.
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles.

Para efectos de establecer si cada uno de los acuerdos allegados para la acreditación de tal circunstancia, cumple con el valor de las primas en salarios mínimos solicitadas, se tomará el salario mínimo del año en el cual inicio la vigencia técnica del programa de seguros.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a las tres (3) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje



de participación del proponente en dicho contrato.

La **justificación de este requerimiento** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiéndose que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente "...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato."

3. GILBERTO MUÑOZ ADARMES – Usuario Secop II: GILBERTO MUÑOZ ADARMES / Su comunicación del 21 de julio de 2026 (Mensaje electrónico del 21/07/2026 18:28:56

4. "El numeral 4.2.1 del pliego de condiciones dispone lo siguiente:

"4.2.1 Experiencia general: La información consignada en el Registro Único de Proponentes del oferente deberá acreditar la ejecución por parte del oferente de no menos de dos (2) contratos, cada uno de los cuales incluyan el proveimiento de los bienes, obras y servicios de aquellos que identifican los códigos de bienes y servicios a proveer."

Ambigüedad en la redacción: La redacción actual resulta imprecisa, pues al señalar que cada uno de los dos (2) contratos debe incluir "los bienes, obras y servicios de aquellos que identifican los códigos de bienes y servicios a proveer", no resulta claro si la Entidad exige que cada contrato de manera individual deba contener la totalidad acumulada de los códigos UNSPSC solicitados en el proceso, o si basta con que los contratos acreditados contengan al menos alguno de los códigos exigidos.

- *Vulneración de los principios de libre concurrencia y proporcionalidad:* Exigir que cada uno de los contratos individuales contenga el 100% de los códigos UNSPSC solicitados genera una restricción desproporcionada de la oferta comercial. De acuerdo con el Manual para la Determinación y Acreditación de los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionados y no deben constituir barreras de entrada artificiales que limiten la pluralidad de oferentes (Ley 1150 de 2007).

- *Sumatoria e integración de la experiencia:* En la práctica comercial y de contratación pública, la experiencia acumulada de un proponente se acredita mediante la sumatoria de las certificaciones/contratos aportados, y no imponiendo que un único contrato reúna la totalidad de las actividades/códigos solicitados para el proceso actual, salvo que la naturaleza del objeto contractual justificadamente lo exija.

- *Incoherencia con los Estudios Previos y vulneración del Principio de Planeación:* Al revisar de manera integral los documentos del proceso, se advierte que la exigencia contenida en el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones no se encuentra contemplada, justificada ni desarrollada dentro del Estudio Previo. Dado que los documentos del proceso hacen parte integral del mismo y deben guardar estricta concordancia, la inclusión de una restricción o requisito habilitante en el pliego que carece del respectivo análisis y soporte técnico en la etapa de planeación vulnera el principio de planeación, así como los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación ECCO- 282/15 estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Diversidad de sectores dentro del objeto contractual (Sector Inmobiliario vs. Sector Tecnológico): El objeto del presente proceso involucra prestaciones pertenecientes a sectores de la economía con dinámicas comerciales totalmente heterogéneas, tales como el sector mobiliario y el sector de equipos tecnológicos. Exigir que cada uno de los dos



contratos individuales integre de manera simultánea la totalidad de los códigos UNSPSC abarcando mercados tan disímiles no refleja la realidad del tráfico mercantil ni de la oferta comercial, limitando de manera injustificada la participación de proveedores idóneos en alguno o ambos campos."

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar el alcance del requisito: Precisar si lo exigido implica que la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos deba estar presente de forma individual en cada contrato, o si la verificación se realizará de manera acumulativa entre los contratos presentados.

2. Modificar la regla de acreditación: Ajustar la redacción del numeral 4.2.1 para permitir que la totalidad (o al menos un 80%) de los códigos de bienes y servicios UNSPSC exigidos para el proceso se cumplan con la sumatoria de los contratos presentados (máximo 2 contratos), en lugar de exigir que cada contrato individualmente contenga el 100% de dichos códigos.

Propuesta de redacción para el numeral 4.2.1:

"4.2.1 Experiencia general: La información consignada en el Registro Único de Proponentes del oferente deberá acreditar la ejecución por parte del oferente de hasta dos (2) contratos, los cuales, en su sumatoria, acrediten la cobertura de la totalidad (o mínimo el 80%) de los códigos de bienes y servicios (UNSPSC) requeridos en el presente proceso de selección."

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación planteada, se tiene que le asiste razón al observante en relación con que no existe claridad acerca de la cantidad de códigos que debe acreditar respecto de los contratos presentados como experiencia general, por lo que se aclarara este aspecto en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedara así:

"4.2.1 Experiencia general: La información consignada en el Registro Unico de Proponentes del oferente deberá acreditar la ejecución por parte del oferente de no menos de dos (2) contratos, cada uno de los cuales incluyan el proveimiento de al menos uno (1) de los códigos de los bienes, servicios y obras a proveer."

De esta forma quedan respondidas las observaciones.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Proyectó: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Ajustó: H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Contrato: MG-CPS-081-2026